SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

ORD: 2581

ANT: Fiscalización Curso.

MAT: Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

12 SEP 2016

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CEC CAPACITACION LIMITADA
José Bernardo Cáceres N°563 of. 9-10
Rancagua

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°2681, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Más Capaz, Primer Llamado Línea Regular Año 2015 en la Región de Valparaíso.
La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [redacted] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.
Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.
Adjunto copia de Informe Inspectivo Regional Folio Nº487, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
DIRECTOR (A) REGIONAL
VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

EVT/MAG
DISTRIBUCION:
1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo

[redacted]

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
Y EMPLEO
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación **"SOCIEDAD CEC CAPACITACIÓN LTDA."**, **RUT N° 77.256.480-5**, en el marco de la fiscalización al Programa Más Capaz, primer llamado línea regular año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2681

VALPARAÍSO, 9 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"SOCIEDAD CEC CAPACITACIÓN LTDA.", RUT N° 77.256.480-5,** en adelante EL OTEC, representado legalmente por Don Alex Guillermo Orrego da Silva, RUT N[redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Sgto. José Bernardo Cáceres 563 oficina 9 - 10, Comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O´Higgins, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta Nº921 de fecha 02 de Marzo de 2015, rectificada mediante Resolución Exenta N°1119 de fecha 12 de marzo de 2015, para realizar el curso denominado, **"Maestro de Cocina"** código MCR-15-01-05-1084-1, fecha de inicio 13 de Julio de 2015 y fecha de término el 03 de Noviembre de 2015, en los horarios de Lunes a Viernes de 17:30 a 21:30 horas, en la comuna de Villa Alemana, Región del Valparaíso, en el marco del Programa Más Capaz, primer llamado año 2015.

2.- Que, el fiscalizador don Rodrigo Aldana Domange, con fecha 15 de septiembre de 2015, inició proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

a) No se encuentra presentado en la dirección regional el Formulario de inicio complementario (F1C) con la información de la participante Natalia Mandiola, Run [redacted] (fecha de incorporación 03/08/2015), si bien está creado el mismo en sistema informático y la participante se encuentra debidamente asegurada.

b) Los formularios de inicio complementario (F1C) que consignan a las participantes Blanca Sánchez, Run [redacted] (fecha de incorporación 21/07); Fabiola Prado, Run [redacted] (fecha de incorporación 24/07); Ingrid Chávez, Run [redacted] (fecha de incorporación 04/08) y Natalia Vegas, run [redacted] (fecha de incorporación 05/08) se encuentran presentados fuera de plazo. La documentación figura recepcionada en la Dirección Regional con fecha 10/08/2015.

c) El F1C de la participante Alejandra Ordenes, Run [redacted], informa fecha de incorporación el día 14/07/2015, no obstante, la fecha real de incorporación que arroja el libro de clases fue el 14/08/2015.

3.- Que, mediante Oficio Ord. N°2604 de fecha 16 de octubre de 2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que, el OTEC, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 09 de noviembre de 2015, suscrito por Don Alex Guillermo Orrego da Silva, representante legal, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

(...) a) Que el formulario que corresponde a la usuaria Sra. Natalia Mardones fue ingresado al SENCE con fecha 10 de agosto (Ord 218), al igual que varios formularios, no pudiendo ser en la fecha atendido a Problemas en SIC que han sido reiterativos y continúan hasta la actualidad dificultando la gestión de los cursos que se ejecutan.
b) Para las usurarias Sras. Fabiola Prado, Ingrid Chávez, Natalia Vargas, igualmente se ingresó a SENCE, según da cuenta copia de carta conductora que se adjunta (ordinario 218) del 10 de agosto; Hago presente que la documentación de la usuraria Sra. Blanca Sanchez se ingresó la documentación por oficina de Partes, según cuenta ordinario 183, con fecha 22-07-2015. Y además de reingreso junto a la documentación ingresada el 10 de agosto. Esta persona no aparece en sistema y el formulario de agregado no aparece fecha de incorporación. Esta Sra. empieza a asistir el 21 de julio, se creó formulario y se envió con fecha 22 de julio aun no parece visada ya que se trató de un segundo iniciado.

5.-Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, estos no han tenido mérito suficiente para desvirtuar los hechos irregulares detallados en el Considerando Segundo letra a) y b) y se debe considerar además que respecto al hecho irregular detallado en el Considerando Segundo letra c) el Otec no presento descargos. Conforme lo señala la Resolución Exenta Nº382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprobó bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 6. EJECUCION DE LOS CURSOS; 6.4. Formulario Nº1 Complementario: Reemplazo de Participantes Inscritos/as (F1C). párrafo tercero y cuarto "El Formulario Nº1 Complementario deberá ser presentado en la Dirección regional en dos (2) copias, junto a las fotocopias de las cédulas de identidad de los/las participantes reemplazantes, donde conste el día de ingreso de cada reemplazante incluido en el formulario.
El plazo de presentación en la Dirección Regional, para informar del reemplazo de participantes será hasta dos días hábiles, a contar del ingreso real del participante al curso. Según este plazo, eventualmente podrá haber más de un Formulario Nº1 Complementario por curso." Por tanto, se ha incurrido en un hecho irregular conforme lo señala la Resolución Exenta antes indicada la que en su numeral 10 FISCALIZACION, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS; 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de multas, 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM) letra d) No cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE en el marco del presente programa o bien la entrega de estos de manera incompleta o insuficiente, lo que será aplicable dentro de las diferentes etapas del programa, por ejemplo presentar el Formulario Nº1 fuera de los plazos fijados en el presente marco regulatorio, como asimismo, la individualización de los menores que requerirán el subsidio de cuidado infantil o servicio, según sea el caso. Y no entregar dentro de los plazos establecidos o requeridos, de la documentación de respaldo y/o evidencias requeridas en el desarrollo del "Apoyo SocioLaboral" o "Apoyo al Empleo", o bien la entrega de estos de manera incompleta o insuficiente, salvo lo dispuesto en la letra a) de las infracciones leves.

6.- Que el informe de fiscalización N°487, de fecha 25 de noviembre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior

teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Ley Nº20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo Nº101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 del 22 de enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución Nº0688 de fecha 24 de marzo de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"Sociedad Cec Capacitación Ltda.", RUT N° 77.256.480-5"** la siguiente multa administrativa, habida consideración de agravantes existentes:

MULTA EQUIVALENTE A 24 UTM, específicamente por irregularidades descritas en el Considerando Segundo letras a), b) y c) no presentar en tiempo el Formulario de inicio Complementario, irregularidad sancionada conforme lo señala la Resolución Exenta Nº382 de fecha de 22 de enero de 2015, que Aprobó bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10 FISCALIZACION, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS; 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de multas, 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM) letra d) No cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE en el marco del presente programa o bien la entrega de estos de manera incompleta o insuficiente, lo que será aplicable dentro de las diferentes etapas del programa, por ejemplo presentar el Formulario Nº1 fuera de los plazos fijados en el presente marco regulatorio, como asimismo, la individualización de los menores que requerirán el subsidio de cuidado infantil o servicio, según sea el caso. Y no entregar dentro de los plazos establecidos o requeridos, de la documentación de respaldo y/o evidencias requeridas en el desarrollo del "Apoyo SocioLaboral" o "Apoyo al Empleo", o bien la entrega de estos de manera incompleta o insuficiente, salvo lo dispuesto en la letra a) de las infracciones leves.

2.- La entidad sancionada deberá pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [redacted], convenio N°10605983, correspondiente al BancoEstado, debiendo acreditar su pago en esta Dirección regional y en la casilla de correo [redacted] La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad

regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme lo dispone el inciso primero, del artículo 57 del citado cuerpo legal.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Mientras penda el pago de las multas impuestas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, letra j) del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
DIRECTOR (A) REGIONAL
VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE VALPARAÍSO

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
Gobierno de Chile

EVT/VRDC/MAG/RAD
Distribución:
- Representante OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaiso (2)